

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 05 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 14 de diciembre de 2020, venció el 14 de enero de 2021. Se solicitó cita para la entrega de los títulos ejecutivos originales para el 25 de enero de 2021, a las 2:00 p.m., pero la parte demandante no asistió. A Despacho, 27 de enero de 2021

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE GÓMEZ
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00321 00
Interlocutorio	055 - Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 14 de diciembre de 2020 el Despacho inadmitió la demanda y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días.

El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 15 de diciembre del año pasado, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 14 de enero de 2020; la parte demandante solicitó cita para la entrega de los originales de los títulos ejecutivos y cumplir con la exigencia, cita que fue asignada a la apoderada Ángela María Zapata Bohórquez, para el lunes 25 de enero de 2021 a las 2:00 p.m., y se le informó al correo notificacionesprometeo@aecsa.co desde el 20 del mismo mes y año; sin que haya asistido a la misma, sin que haya arrojado ninguna justificación para su inasistencia, y sin que hubiere siquiera solicitado asignación de nueva cita; en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos exigidos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 890.903.938-8, y en contra de la **GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.350749.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 29/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 013.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

